

RESOLUCIÓN NÚMERO 1220 DE 24 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución 1150 del 26 de diciembre del 2024 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que, el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "(...) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)".

Que, el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que, en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que derivado de lo anterior, se profirieron dos Resoluciones para los mismos hogares beneficiarios, así:

- Resolución No. 1084 del 20 de diciembre del 2024 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas y un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo".

#	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUITIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	033F-2022	VSC NARIÑO 033F-2022	201877	1082692681	BELSY JOHANA	CRIOULLO CORTES	NARIÑO	BARBACOAS
2	033F-2022	VSC NARIÑO 033F-2022	190269	27402734	ERMENCIA	NASTACUAS PAI	NARIÑO	RICAURTE

- Resolución No. 1150 del 26 de diciembre de 2024 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte en el

Resolución No. 1220 del 24 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución 1150 del 26 de diciembre del 2024 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo".

departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo."

#	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUITIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	033F-2022	VSC NARIÑO 033F-2022	190269	27402734	ERMENCIA	NASTACUAS PAI	NARIÑO	RICAURTE

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, Modificado por el art. 28, Ley 1469 de 2011, el cual reza: "*Establézcase el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, **otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario** de las señaladas en el artículo 5 de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley.*"

Que en este caso, la asignación duplicada del subsidio genera un perjuicio al interés público y desfigura la correcta distribución de los recursos, lo que justifica dejar sin efectos un acto administrativo en pro de conservar la eficiencia y transparencia en la gestión pública. Además, esta decisión respeta el principio de legalidad y busca corregir un error involuntario en el procedimiento administrativo.

Que la duplicidad constituye una causal superviniente que elimina la validez jurídica de uno de los actos administrativos, tornando procedente su anulación para no continuar con efectos jurídicos que contradicen el orden normativo, en tal sentido y para tener certeza sobre que acto administrativo fue efectivamente aplicado, la Interventoría informó mediante correo electrónico del día 30 de septiembre del 2025 que el SFVR fue legalizado a través de la Resolución 1084 del 20 de diciembre del 2024 por ende deviene que la resolución que se debe dejar sin efectos es la resolución 1150 del 26 de diciembre del 2024.

Que, verificado por parte de la **Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural – SSEVR** se identificó que los subsidios asignados bajo la Resolución No. **1150 del 26 de diciembre del 2024 no fueron ejecutados ni girados**, por lo cual se deja sin efectos, razón por la cual resulta procedente dejar constancia expresa de tal circunstancia dentro del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que le corresponde a Fonvivienda garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la correcta asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda en sus diferentes modalidades y en pro de subsanar el yerro de los actos administrativos que presentan duplicidad de numeración, se hace necesario dejar sin efectos la resolución No. 1150 del 26 de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 1220 del 24 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución 1150 del 26 de diciembre del 2024 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución 1150 del 26 de diciembre de 2024, toda vez que el Subsidio Familiar se materializó a través de la Resolución No.1084 del 20 de diciembre del 2024.

- PARÁGRAFO.** La Resolución 1084 del 20 de diciembre del 2024 permanece vigente en su totalidad, dado que la aludida duplicidad en la expedición del acto administrativo no genera, modifica ni extingue situaciones jurídicas respecto a los beneficiarios de la reseñada resolución.

Artículo 2º. La presente Resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada al municipio de Ricaurte - Nariño

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.12.23
11:31:16 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA

Laura K. García P.



Laura Katerin García Quintero
Contratista CTO 704-- 2025
SSEVR

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
SSEVR



Andrei Suárez
Contratista CTO 727 - 2025
SSEVR

María Camila Ramos
Contratista CTO 764 - 2025
SSEVR


Eduardo Calderon Rodriguez
Contratista PA RURAL CTO 023F-2025
Fonvivienda